

# Fichas de Difusión de la Condicionalidad



## Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación

### Introducción

Las aguas subterráneas constituyen un recurso estratégico de primera magnitud, siendo ampliamente utilizadas en la actividad agrícola e industrial y en el abastecimiento urbano. Además, juegan un papel clave en el mantenimiento de los ríos y humedales, especialmente en épocas de sequía.



Su contaminación provoca un impacto directo sobre los ríos y humedales, además de incrementar el coste del tratamiento del agua para el consumo humano y amenazar la seguridad de su suministro. La realización de malas prácticas en la aplicación de determinadas sustancias, como fertilizantes o fitosanitarios, puede producir la contaminación de estas aguas. Por todo esto, la protección de las aguas

subterráneas es una prioridad de la política medioambiental de la Unión Europea.

### Recuerde

- ✓ El incumplimiento de los requisitos de la condicionalidad podrá dar lugar a reducciones o a la anulación total de las ayudas directas de la PAC.
- ✓ Consultar la normativa específica de su Comunidad Autónoma que estará más adaptada a sus condiciones locales.
- ✓ Está permitido el uso de productos autorizados, como fertilizantes y fitosanitarios, de acuerdo a la legislación y a las indicaciones de sus etiquetas.



### Qué deben hacer los agricultores y ganaderos

1. Conocer si emplea en su actividad agraria algún producto que pertenezca a las listas de sustancias peligrosas que se incluyen en el **Cuadro I**.
2. Usar de manera adecuada y responsable los productos fitosanitarios y/o los fertilizantes. Si son utilizados en condiciones distintas a las autorizadas o recomendadas, pueden ocasionar





contaminaciones de las aguas subterráneas.

### 1. Vertidos directos:

- No realizar ningún vertido directo en las aguas subterráneas de sustancias de la lista I.
- No realizar ningún vertido directo en las aguas subterráneas de sustancias incluidas en la lista II, salvo autorización de la autoridad competente tras una investigación.

### 2. Vertidos indirectos:

- No realizar ninguna actividad de eliminación o depósito de sustancias de las listas I y II, capaz de ocasionar un vertido indirecto en las aguas subterráneas, salvo autorización de la autoridad competente tras una investigación.

### Qué beneficios conseguimos

- Proteger la calidad de los ríos y de los ecosistemas húmedos.
- Preservar un recurso natural, las aguas subterráneas, en condiciones idóneas para su empleo actual y futuro.
- Garantizar la calidad de las aguas destinadas al consumo humano y al uso agrícola.

Cuadro I.

LISTA I DE FAMILIAS Y GRUPOS DE SUSTANCIAS	LISTA II DE FAMILIAS Y GRUPOS DE SUSTANCIAS
Compuestos organohalogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático	Los metaloides, metales y sus compuestos de: Cinc, Cobre, Níquel, Cromo, Plomo, Selenio, Arsénico, Antimonio, Molibdeno, Titanio, Estaño, Bario, Berilio, Boro, Uranio, Vanadio, Cobalto, Talio, Teluro y Plata.
Compuestos organofosforados	Biocidas y sus derivados que no figuren en la Lista I
Compuestos orgánicos de estaño	Sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano
Sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo	Compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas
Mercurio y compuestos del mercurio	Compuestos inorgánicos de fósforo elemental
Cadmio y compuestos del cadmio	Fluoruros
Aceites minerales persistentes e hidrocarburos de origen petrolífero persistentes	Amoníaco y nitritos
Cianuros. Sustancias sintéticas persistentes que puedan flotar, permanecer en suspensión o hundirse causando con ello perjuicio a cualquier utilización de las aguas	

- i**
- **Aguas subterráneas:** Son todas las aguas que se encuentren bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.
  - **Vertido directo:** Introducción directa de una sustancia en las aguas subterráneas, como ocurriría en el caso de arrojarla a un pozo.
  - **Vertido indirecto:** Introducción en las aguas subterráneas de sustancias de las listas I y II, filtradas a través del suelo o subsuelo.

Más información en la dirección web: <http://www.mapa.es>

Esta ficha es una síntesis de las obligaciones recogidas en la Directiva 80/68/CEE, de protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas, y en la normativa nacional, incluidas dentro de los requisitos legales de gestión de la condicionalidad de la PAC.